

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Rad. 1100131-10-027-2022-00170-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Notificada personalmente la demandada del auto admisorio (c. digital 20) no propuso excepciones.

Secretaría emplace a los acreedores de la sociedad conyugal (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de impulso procesal (c. digital 22).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR